

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0736**  
09 de Junio de 2017

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 06 DE 2017.

La Rectora de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 0697 del 25 de Mayo de 2017 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 06 de 2017, que tiene por objeto el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL SEDE CAMPOS ELÍSEOS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Que en la Licitación Privada No. 06 de 2017, participaron los siguientes proponentes: NOHORA HAIDEE VILLAMIZAR / INDUSTRIAS VICAR y WILSON ESCOBAR HEREDIA / WESCO.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 06 de 2017, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 06 de Junio de 2017, se analizaron las propuestas presentadas por NOHORA HAIDEE VILLAMIZAR / INDUSTRIAS VICAR y WILSON ESCOBAR HEREDIA / WESCO, resultando la más favorable para la Universidad, la presentada por NOHORA HAIDEE VILLAMIZAR / INDUSTRIAS VICAR con un total de 100 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

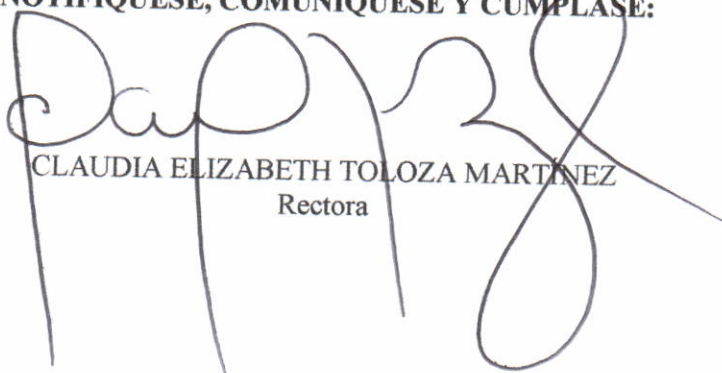
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 06 de 2017 y el correspondiente Pliego de Condiciones a NOHORA HAIDEE VILLAMIZAR / INDUSTRIAS VICAR, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 225.873.186), incluido IVA por TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 36.063.786), en atención a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ  
Rectora

E. Blanca A.  
Revisó: Asesor Jurídico 